



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Referencia	Acción de Tutela
Accionante:	John Alexander Martínez Pabón
Accionado:	Mirador del Quindío S.A.S. y Andali Inversiones S.A.S.
Radicación:	63-001-41-05-001-2023-00163-00

Armenia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

John Alexander Martínez Pabón, **actuando en nombre propio presentó acción de tutela en contra de** Mirador del Quindío S.A.S y Andali Inversiones S.A.S., con miras a que se ampare su derecho fundamental de petición y debido proceso.

En auto de 8 de mayo de 2023, se admitió la acción constitucional; empero en escrito dirigido al despacho a través de mensaje de datos el 12 de mayo de 2023, el accionante indico: *“...remito el presente correo con el fin de solicitar oficialmente realizar el desistimiento de la tutela 2023-0163, toda vez que la constructora informó que la tutela estaba radicada con base a la compra mas no al comodato, por lo tanto, me informaron que a pesar de que el juez me otorgara el plazo para postularme al subsidio de vivienda, debía deshalojar el inmueble hasta que firmara las escrituras...”* (sic)

En atención al artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela, y tal manifestación de presentó antes de que se haya proferido sentencia, es dable aceptar ese acto de disposición.

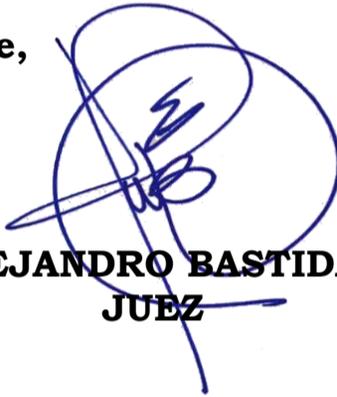
En consecuencia, el Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia, Quindío, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, el desistimiento de la acción de tutela promovida por **John Alexander Martínez Pabón** en contra de **Mirador del Quindío S.A.S y Andali Inversiones S.A.S.**

SEGUNDO; NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a las partes por el medio más expedito

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace
<https://t.ly/P-59>